



JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, doce de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTES	CAROLINA SIERRA MUNERA
DEMANDADOS.	YENNY FERNANDA JIMENEZ RESTREPO
RADICADO.	05001 31 03 011 2018 00458 00
TEMA.	Medida embargo remanentes

Atendiendo a la manifestación que hace el apoderado de la parte actora con respecto a los inmuebles identificados con M.I. 001-1045201 y 001417811 y, de acuerdo con la solicitud de embargo del inmueble con M.I. 024-16054, el Despacho de conformidad con el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria **024-16054**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Fe de Antioquia, propiedad de la demandada **YENNY FERNANDA JIMENEZ RESTREPO** identificada con C.C. 1.017.169.425. Líbrese Oficio.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO y SECUESTRO de los inmuebles identificados con M.I. 001-1045201 y 001417811 inscritas en la IIPP de Medellín Zona Sur, como quiera que la parte demandante renunció a su cautela dado que estos inmuebles ya no hacen parte del patrimonio de la demandada. Expídase oficio comunicando esta decisión e indicándoles que la medida les fue ordenada mediante oficios N°104 y 105 del 19 de febrero de 2021 y comunicadas mediante correo electrónico del 22 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,

BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.